

CONVENIO TRANSACCIONAL SOBRE ASISTENCIA FAMILIAR

Conste por el presente convenio transaccional sobre Asistencia Familiar que celebran los señores **DAVID FERNANDO AGUILAR BRAVO**, por una parte y **MABEL LEIVA VILLAZON**, por la otra, que con el reconocimiento de firmas por ante Notario de Fe Pública o mediante homologación ante la Autoridad competente o por ante los Juzgados Públicos en Materia de Familia, tendrá el valor que la ley le reconoce; en conformidad al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). Nosotros: **DAVID FERNANDO AGUILAR BRAVO**, con C.I.N° 6317751 S.C., y **MABEL LEIVA VILLAZON**, con C.I.N° 7810075 S.C., declaramos que producto de nuestra relación voluntaria de hecho hemos procreado una hija que responde al nombre de: **MARIELY AGUILAR LEIVA** de **8 años de edad**. Sin embargo, por razones inesperadas al presente nos encontramos separados, cada uno viviendo en lugares distintos, por consiguiente, a través de este convenio se fija la Asistencia Familiar.

SEGUNDA.- (TRANSACCIÓN). Al presente y con lo manifestado en la cláusula anterior, con el propósito de precautelar la tenencia, Asistencia Familiar y educación de nuestros hijos, en pleno uso de nuestras facultades mentales, de nuestra plena voluntad, sin que exista dolo, malicia o cualquier otro vicio del consentimiento, convenimos lo siguiente:

I.- Tenencia y guarda. En cuanto a nuestra nombrada hija menor se establece que queda a favor de la madre: **MABEL LEIVA VILLAZON**.

II.- Régimen de visita. Se conviene en que el padre y sus familiares, tendrán el derecho de visita de forma irrestricta.

III.- Asistencia familiar. El padre Sr. **DAVID FERNANDO AGUILAR BRAVO** le pasará una Asistencia Familiar en la suma de **Bs. 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos) de forma mensual, mismo que se cancelara cada 20 de cada mes, empezando desde el 20 de diciembre del 2020.**

3.1.- Así mismo, tanto el padre como la madre cubrirán todos los gastos extras en partes iguales, tanto colegiatura y salud.

TERCERA.- (HOMOLOGACIÓN) Hacemos constar que el presente convenio transaccional definitivo "Pre-desvinculatorio", puede ser presentado unilateralmente por cualquiera de las partes para su homologación ante la Autoridad competente o por ante los Juzgados Públicos en Materia de Familia que conociere del divorcio o de la separación de esposos a efectos de su validez plena entre partes y frente a terceros, independiente podrá realizarse su reconocimiento de firmas ante Notario de Fe Pública con validez entre partes contratantes.

CUARTA.- (CONFORMIDAD). Las partes contratantes expresan su plena voluntad y acuerdo con todo lo estipulado en el presente contrato, comprometiéndose darle estricto cumplimiento sin necesidad de otras formalidades; sin embargo, se establece que este contrato podrá ser presentado ante la autoridad judicial pertinente para su homologación. En este sentido, firman al pie del mismo en doble ejemplar de un solo tenor y efecto jurídico.

Santa Cruz, 16 de diciembre de 2023

DAVID FERNANDO AGUILAR BRAVO

MABEL LEIVA VILLAZON

